

Fondo Adaptación



ESTUDIOS PREVIOS

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACION
AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CRC (EN ADELANTE LA
CORPORACION) Y EL FONDO ADAPTACIÓN (EN ADELANTE EL FONDO)**

BOGOTÁ D.C, COLOMBIA

JULIO DE 2014



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES	8
1 OBJETO	8
2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES	8
2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN.....	8
2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN	10
2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN RESPECTO DE LAS CUENCAS DONDE VA A ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR	10
2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACION EN CUANTO A LA SELECCIÓN DE CONSULTORES	12
2.3 OBLIGACIONES DEL FONDO	13
3 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO.....	14
CAPITULO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	17
4 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.....	17
4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	17
5 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE	23
6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – APOORTE DE LAS PARTES	24
7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ECONÓMICO ESTIMADO DEL CONVENIO	25
8 RUBRO PRESUPUESTAL.....	27
9 FORMA DE EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL FONDO – PAGO A LOS CONSULTORES CONTRATADOS POR LA CORPORACIÓN.	27
10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO	28
11 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.....	29
11.1 COMITÉ TÉCNICO ASESOR.....	29
11.2 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSULTORES....	30
12 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.....	30

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014
--	--

CAPITULO 3 – CONDICIONES LEGALES 31

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR..... 31

14 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS..... 32

	LISTADO DE ANEXOS
ANEXO	CONTENIDO
1	Estrategia de Auditorias Visibles del Fondo Adaptación
2	Manual de Imagen del Fondo Adaptación
3	Lineamientos para los procesos tendientes a la contratación de consultores para la Elaboración y/o Ajuste de los POMCAS
4	Alcances Técnicos para elaborar los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del Río San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601)
5	Estudios Previos para la contratación de consultores
6	Diagnóstico de la Información Disponible y Pertinente para elaborar los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas hidrográficas del Río San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601)
7	Carta de intención Convenio Interadministrativo
8	Manual de pagos a terceros del Fondo Adaptación



Glosario

Para los fines del convenio, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que se definen a continuación tendrán el significado que a ellos se les asigna. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente, tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas:

- **Alcance Técnico:** Documento elaborado por la Gerencia Técnica del proyecto y en el cual se contemplan las especificaciones técnicas que **LA CORPORACIÓN** debe exigir al consultor en el proceso de elaboración y/o ajuste de los POMCAS.
- **Anexos:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los Estudios Previos y que hacen parte integral del mismo.
- **ASOCARS:** Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.
- **ATIP:** Auditoria Técnica Integral Preventiva contratada por **EL FONDO**.
- **CARS:** Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible.
- **Código de la cuenca:** Es la delimitación de las subzonas hidrográficas y su nivel subsiguiente, objeto de planes de ordenación y manejo que se realizó con base en el "Mapa de Cuencas Hidrográficas objeto de Plan de Ordenación y Manejo, escala 1:500.000 Versión 2013" expedido por la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- **Consulta Previa:** Es uno de los derechos fundamentales incluidos en el marco jurídico internacional, como el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo, de rango constitucional para los países que lo han ratificado y la Declaración de las Naciones Unidas para los Pueblos Indígenas.
- **Comisiones Conjuntas:** Establecidas en el parágrafo 3º del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 y desarrolladas en el capítulo IV del Decreto 1640 de 2012. Tienen por objeto, concertar y armonizar el proceso de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas comunes entre dos o más Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

	<p>ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.</p> <p>Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014</p>
---	---

- **Comité Técnico Asesor:** Instancia de asistencia técnica, administrativa, jurídica y financiera. Dicho comité, estará integrado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Fondo Adaptación y la Corporación.

Se conformará dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo.

- **CRC:** Corporación Autónoma Regional del Cauca

- **Cuenca hidrográfica.** Entiéndase por cuenca u hoya hidrográfica el área de aguas superficiales o subterráneas que vierten a una red hidrográfica natural con uno o varios cauces naturales, de caudal continuo o intermitente, que confluyen en un curso mayor que, a su vez, puede desembocar en un río principal, en un depósito natural de aguas, en un pantano o directamente en el mar.

- **Especificaciones:** Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso, a los que se debe ceñir el Consultor durante el desarrollo de la consultoría, para obtener los resultados tanto del Convenio entre el Fondo y las Corporaciones como del contrato de los consultores seleccionados.

- **Estudios Previos para la Contratación de Consultores:** Documento construido en desarrollo del contrato 085 de 2013 suscrito entre ASOCARS y **EL FONDO**, que **EL FONDO** entregará a **LA CORPORACIÓN** y formará parte de cada Convenio Interadministrativo.

- **FONDO:** Fondo Adaptación. Entidad pública adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

- **Gerencia Técnica del Proyecto:** Fue creada para asesorar técnicamente al proyecto en cabeza de la Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del MADS, y la componen nueve (9) expertos en diferentes temáticas (recursos forestales, gestión del riesgo, suelos, recurso hídrico, hidrología, biodiversidad, sistemas de información geográfica y prospectiva, geomática y participación ciudadana).

- **Grupos Étnicos:** La definición de un grupo étnico comporta dos condiciones: una subjetiva y otra objetiva. La primera, está relacionada con la conciencia de la identidad étnica, es decir; "(...) La conciencia que tienen los miembros de su especificidad, es decir, de su propia individualidad a la vez que de su diferenciación de otros grupos humanos, y el deseo consciente, en mayor o menor grado, de pertenecer a él, es decir, de seguir siendo lo que son y han sido hasta el presente".



La segunda se refiere a “los elementos materiales que distinguen al grupo, comúnmente reunidos en el concepto de “cultura”. Este término hace relación básicamente al “conjunto de creaciones, instituciones y comportamientos colectivos de un grupo humano. (...) el sistema de valores que caracteriza a una colectividad humana.” En este conjunto se entienden agrupadas, entonces, características como la lengua, las instituciones políticas y jurídicas, las tradiciones y recuerdos históricos, las creencias religiosas, las costumbres (folklore) y la mentalidad o psicología colectiva que surge como consecuencia de los rasgos compartidos”. Corte Constitucional. Sentencia T-349 de 1996 MP: Carlos Gaviria Díaz. Bogotá, agosto de 1996.

Es necesario entonces tener en cuenta varios elementos para identificar un grupo étnico: costumbres, lengua, territorio, etc.; elementos que se construyen a partir de una historia común con orígenes similares.

El Estado colombiano reconoce la existencia de cuatro grupos étnicos en nuestro territorio: indígenas, afrocolombianos, raizales y Rom o gitanos.¹

- **Información Pertinente y Disponible:** Es la información útil para el proceso de elaboración o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de las cuencas priorizadas en el marco del proyecto 130 POMCAS y que ha sido identificada por las Corporaciones y caracterizada en el marco del Contrato 085 de 2013 entre ASOCARS y EL FONDO.

- **Límite de cuenca.** Una cuenca hidrográfica se delimita por la línea de divorcio de las aguas. Se entiende por línea de divorcio la cota o altura máxima superficial, que divide dos cuencas contiguas.

- **MADS:** Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Modelo Operativo:** Esquema de ejecución aprobado por el Fondo, mediante el cual las Corporaciones son los ejecutores regionales y quienes realizarán la contratación de la formulación y/o actualización de los POMCAs.

- **Nivel subsiguiente de la subzona hidrográfica.** Corresponde a aquellas cuencas con áreas de drenaje mayores a 500 km² dentro de una subzona hidrográfica y que sean afluentes directos del río principal.

¹ Tomado de <http://www.procuraduria.gov.co/portal/Grupos-Etnicos.page>

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.
<p>.....</p>	<p>Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014</p>

- **POMCA:** Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica, es el nombre que recibe el instrumento de planificación de las Subzonas Hidrográficas o su nivel subsiguiente, a partir del Decreto 1640 de 2012.
- **POMCH:** Plan de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica, es el nombre dado en vigencia del Decreto 1729 del 2002 (derogado) al instrumento de planificación de las cuencas hidrográficas.
- **Proyecto:** Se refiere a "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".
- **Recurso hídrico.** Corresponde a las aguas superficiales, subterráneas, meteóricas y marinas.

CAPITULO 1 – CONDICIONES GENERALES

1 OBJETO

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN** para la Elaboración (Formulación) de los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográficas de (los) Ríos San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601) en el marco del Proyecto "*Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011*".

2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN

1. Conocer el marco legal e institucional del **FONDO**, las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente, la normatividad vigente sobre planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y de manera particular, el Decreto 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1907 de 2013.
2. Organizar y poner a disposición los recursos humanos y técnicos disponibles en **LA CORPORACIÓN** y apropiados para garantizar el desarrollo del convenio dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos, indicados en el Capítulo 2 numeral 7 de los presentes Estudios Previos.
3. Emplear los conocimientos y recursos de su organización en la debida asistencia y apoyo al **FONDO**.
4. Contar con el licenciamiento de Microsoft Project Profesional 2010, de conformidad con los instructivos de operación que **EL FONDO** defina, y tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por **EL FONDO**, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.
	Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014

controlar la ejecución de los Proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en el Territorio Colombiano.

5. Proporcionar a los Supervisores del convenio la información y documentos que sean requeridos.
6. Participar en las reuniones en las que **EL FONDO** requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del convenio.
7. Exigir al consultor (es) seleccionado (s) para la elaboración del POMCA, la constitución de las garantías que amparen el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución.
8. Sin perjuicio de la estrategia de participación contemplada en el proceso de ordenación de las cuencas hidrográficas, **LA CORPORACIÓN** deberá llevar a cabo las Auditorías Visibles según los lineamientos definidos por **EL FONDO** para tal fin (Anexo No. 1 – Estrategia de Auditorías Visibles).
9. Presentar mensualmente al supervisor del **FONDO** un informe del avance en los procesos de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas objeto del convenio a suscribir.
10. De acuerdo con las disposiciones de la Ley 1562 de 2012, cumplir sus obligaciones con el sistema de riesgos laborales y salud ocupacional.
11. Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Imagen y la Estrategia Comunicación y Difusión del **FONDO**. (Anexo 2 –Manual de Imagen del Fondo).
12. Integrar con **EL FONDO** y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Comité Técnico Asesor.
13. Permitir el acceso de la Auditoria Técnica Integral Preventiva (ATIP), contratada por **EL FONDO**, a la información que esta requiera en cualquier momento durante el desarrollo del objeto del presente convenio.
14. Dar los respectivos créditos a **EL FONDO** en las publicaciones, eventos, actividades y Proyectos que realice en el marco de este convenio.

15. **LA CORPORACIÓN** se obliga a mantener libre a **EL FONDO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes.

16. En los casos en que de manera directa o a través de la ATIP o un organismo de control, **EL FONDO** y/o **LA CORPORACIÓN** tengan conocimiento de situaciones que pongan en riesgo el proceso de selección de lo(s) consultor(es), **EL FONDO** podrá solicitar la suspensión del proceso hasta la debida aclaración y **LA CORPORACIÓN** se obliga a tomar las acciones legales correspondientes.

17. Solicitar a **EL FONDO** en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., necesarios para la debida ejecución del convenio.

18. Recibir los informes del (los) consultor (es) seleccionado (s), realizar la revisión en el marco de sus competencias y presentar a la Interventoría contratada por **EL FONDO** las observaciones correspondientes.

Además de las obligaciones generales, **LA CORPORACIÓN** tendrá las siguientes obligaciones:

2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN

2.2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN RESPECTO DE LAS CUENCAS DONDE VA A ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR

1. Declarar en ordenación las cuencas hidrográficas de (los) Ríos San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 24 del Decreto 1640 de 2012.

2. Aportar la contrapartida correspondiente representada en estudios técnicos disponibles y pertinentes y/o el equipo técnico para el desarrollo del objeto del presente convenio.

3. Permitir el acceso y uso del (los) consultor (es) a la Información Disponible y Pertinente para el proceso de elaboración de los POMCAS de las cuencas hidrográficas de (los) Ríos San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), tanto la que fue identificada en el marco del contrato 085 del 2013 suscrito entre **EL FONDO** y ASOCARS, como aquella información adicional que se considere de utilidad para el proceso.

<p>Fondo Adaptación</p> 	<p>ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.</p> <p>Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014</p>
--	---

4. De manera coordinada con la interventoría contratada por **EL FONDO**, realizar todas las actividades necesarias para asegurar la correcta ejecución de(los) contrato(s) para desarrollar el objeto del presente convenio.
5. Desarrollar las actividades que sean necesarias para llevar a cabo la (s) convocatoria (s) y el desarrollo de la (s) Consulta (s) Previa (s), de manera coordinada con el Ministerio del Interior y de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, conforme a los alcances técnicos (Anexo 4).
6. Financiar el mayor valor de la (s) Consulta (s) Previa (s) en caso de que los recursos asignados superen los establecidos en el Capítulo 6 para adelantar las actividades necesarias; y también en el de los POMCAS en el caso que durante el desarrollo de los mismos se requieran partidas adicionales a las previstas inicialmente en el presupuesto.
7. En las cuencas en donde se deba adelantar el proceso de Consulta Previa y que esta no haya sido prevista en el convenio, o cuyos recursos asignados superen los establecidos en el Capítulo 6, **LA CORPORACIÓN** deberá financiar totalmente los gastos adicionales a la misma.
8. Aprobar y liderar la estrategia de participación contemplada en el proceso de ordenación de las cuencas hidrográficas a efectos de que la comunidad participe en el desarrollo del objeto del presente convenio.
9. Recibir los productos resultantes del (los) contrato (s) para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.
10. Presentar al Comité Técnico Asesor, las controversias que se presenten durante la ejecución del (los) contrato (s) para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.
11. Gestionar, con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para la elaboración de los POMCAS.
12. Realizar con sus propios recursos, la (s) comunicación (es) previstas en el artículo 27 del Decreto 1640 de 2012 con el propósito de que los interesados presenten las recomendaciones y observaciones que estimen convenientes, al finalizar la fase de formulación de los POMCAS.

13. Aprobar, en los términos previstos en el artículo 37 del Decreto 1640 de 2012, los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas del (los) Ríos Río San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601).

14. Publicar, con sus propios recursos y en los términos y condiciones establecidos en el Decreto 1640 de 2012, los actos administrativos por los que se aprueban los POMCAS.

2.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACION EN CUANTO A LA SELECCIÓN DE CONSULTORES

1. Presentar a **EL FONDO** para su aprobación, a través del supervisor del convenio y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del presente convenio, el Plan de Trabajo general del desarrollo del convenio, el cual deberá contener como mínimo el cronograma establecido para desarrollar el (los) proceso (s) de contratación para la elaboración y/o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas, y el flujo de caja presupuestado de acuerdo con el plan de trabajo, en el que se reconozca expresamente que este incluye el ajuste por cambio de vigencias, de acuerdo con los alcances técnicos.

2. Presentar oportunamente al **FONDO** a través de la supervisión del convenio el cronograma para la contratación de las actividades relacionadas con el proceso de consulta previa

3. Seleccionar y contratar, al (los) consultor (es) que habrá (n) de elaborar y/o ajustar los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de (los) Ríos San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), bajo el régimen contractual establecido en la Ley 80 de 1993 y las normas que la complementan y adicionan, previo el agotamiento de convocatoria pública.

4. Seleccionar y contratar a la(s) persona(s) naturales o jurídicas que habrán de realizar el proceso de consulta previa e informar al **FONDO** la forma establecida para el pago de la misma.

5. Informar al supervisor del **FONDO** el avance y los resultados del (los) proceso(s) de selección del (los) consultor (es), previo a la suscripción del (los) contrato (s).

6. Adelantar el (los) proceso(s) contractual(es), sujetándose rigurosamente como mínimo a los parámetros establecidos por **EL FONDO** en los siguientes documentos:

	<div> ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. </div> <div> Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014 </div>
---	---

a) "Lineamientos para los procesos tendientes a la contratación de consultores para la elaboración y/o ajuste de los POMCAS". (Anexo 3)

b) "Alcances técnicos para la elaboración y/o ajuste de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas de (los) Ríos San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), definidos por la Gerencia Técnica del Proyecto en cabeza del – MADS, en el marco del Convenio 008 de 2012, y la estructura operativa del mismo. (Anexo 4)

7. Elaborar a partir de los Estudios Previos para la Contratación de Consultores (Anexo 5) y el diagnóstico de la Información Disponible y Pertinente (Anexo 6), entregados por **EL FONDO**, en virtud del contrato 085 de 2013, los documentos precontractuales necesarios para adelantar el proceso de selección y contratación de los consultores.

2.3 OBLIGACIONES DEL FONDO

1. Suministrar a **LA CORPORACIÓN**, la información cartográfica básica oficial escala 1:25.000 correspondientes a las cuencas hidrográficas de (los) Ríos Río San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), resultante del Convenio Interadministrativo No. 003 Fondo Adaptación – 4419 IGAC, de conformidad con las fechas establecidas en el plan de trabajo de dicho Convenio.

2. Entregar a **LA CORPORACIÓN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, el Certificado de Disponibilidad de Recursos (CDR) a fin de que ésta pueda dar inicio al (los) proceso (s) contractual (es).

3. Pagar los servicios contratados por **LA CORPORACIÓN** para la elaboración (formulación) y/o ajuste (actualización) de cada POMCA incluidos los recursos asignados para el proceso de consulta previa en la cuantía máxima establecida en el Presupuesto del convenio.

4. Contratar la interventoría a la ejecución del (los) contrato (s) para la elaboración (formulación) y/o ajuste (actualización) de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.

5. Informar a **LA CORPORACION** el nombre y los datos de contacto de la persona natural o jurídica que realizará la Interventoría.

6. Capacitar a **LA CORPORACION** y al consultor seleccionado en el uso de la herramienta de PSA.

7. Entregar a **LA CORPORACION** y al consultor seleccionado el manual de imagen del Fondo Adaptación. (Anexo 2)
8. Conformar, junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **LA CORPORACIÓN**, el Comité Técnico Asesor.
9. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio.
10. Formular sugerencias por escrito sobre las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
11. Informar y entregar a LA CORPORACIÓN, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., necesarios para la debida ejecución del convenio.

3 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
Económicos	Mayor Valor del convenio por cualquier causa.	CORPORACIÓN	ALTO/BAJA	3%
Regulatorios	Procesos de contratación de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas.	CORPORACIÓN	BAJO/BAJA	1%
Operativos	Extensión del Plazo del Convenio	CORPORACIÓN / FONDO ADAPTACION	BAJO/MEDIO	2%
	Dilaciones en el proceso de Consulta previa	CORPORACIÓN	BAJO/MEDIO	2%
	Entrega tardía de la Información necesaria para el proceso de elaboración y/o ajuste de los POMCAS	CORPORACIÓN	BAJO/MEDIO	2%
	Entrega tardía de la Información cartográfica necesaria para el proceso de	FONDO ADAPTACIÓN	BAJO/MEDIO	2%

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.
	Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014

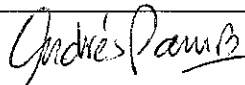
Riesgo (descripción)	Tipificación	Asignación	Calificación Impacto/Probabilidad	Cuantificación
	elaboración y/o ajuste de los POMCAS. Existencia de condiciones climáticas, ambientales o geográficas que generen retraso, dificultad o imposibilidad de acceder al sitio indicado, por parte del personal asignado. Inexistencia o limitaciones de medios de acceso y/o transporte de los profesionales o técnicos designados.	CORPORACIÓN	Alto / Bajo	3%
Técnicos	No inclusión de los Alcances Técnicos, de los lineamientos y demás parámetros establecidos por EL FONDO en los documentos precontractuales.	CORPORACIÓN	ALTO/BAJO	2%
Responsabilidad civil	Los daños o perjuicios de cualquier especie que se causen al FONDO o a terceros, por causas imputables a LA CORPORACIÓN, sus agentes, contratistas o trabajadores, son responsabilidad de LA CORPORACIÓN.	CORPORACIÓN	BAJO/BAJO	1%

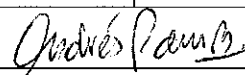
Para calificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

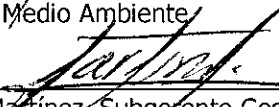
IMPACTO	Altísima	4%			
	Alto	3%	4%	4%	
	Medio	2%	2%	4%	
	Bajo	1%	2%	3%	4%
		Bajo	Medio	Alto	Altísima
		FRECUENCIA O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			

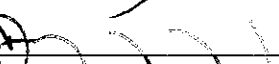
Para cuantificar el riesgo se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

PROBABILIDAD		IMPACTO			
		BAJO	MEDIO	ALTO	ALTISIMO
ALTISIMA	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	Pequeñas pérdidas financieras	Medianas pérdidas financieras	Alta pérdida financiera	Enorme pérdida financiera
ALTA	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias				
MEDIA	Es posible que ocurra algunas veces				
BAJA	Podría ocurrir algunas veces				

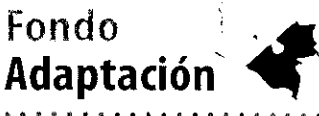
Firma:	
Nombre:	ANDRES PARRA BELTRAN
Cargo:	ASESOR III SECTORIAL MEDIO AMBIENTE
Fecha:	30 Julio de 2014

Elaboró: 
Sectorial Medio Ambiente

Aprobó: 
Alfredo Martínez, Subgerente Gestión del Riesgo

Revisó: 
Diego Manrique, Asesor III, Oficina Jurídica

Revisó: 
Pedro Luis Jiménez – Subgerente de Estructuración

	<div> ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. </div> <div> Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014 </div>
---	---

CAPITULO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

4 IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.

Según el Decreto 4819 de 2010, **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de Proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de Educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, **así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.**

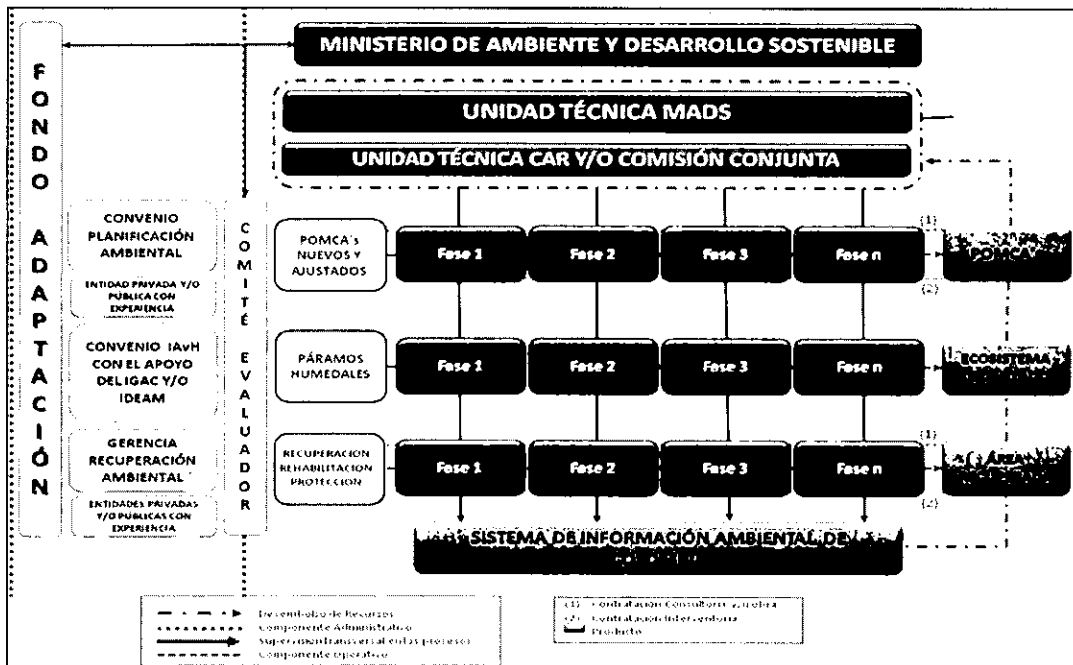
EL FONDO abrió convocatoria pública a las entidades estatales para que presentaran Proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, así como aquellos que contribuyeran a impedir la prolongación de los efectos de dicho fenómeno, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Atendiendo la convocatoria, el MADS postuló ante **EL FONDO** el proyecto: "Formulación e Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las Cuencas Hidrográficas Afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, como una Estrategia para la Reducción de las Nuevas Condiciones de Riesgo del País", el cual fue seleccionado el 2 de febrero de 2012 por el Consejo Directivo del FONDO. Dicho proyecto contempla cuatro componentes dentro de los cuales está incluida la "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación

y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

El día 9 de mayo de 2012, se firmó el Convenio Interadministrativo 008 de 2012 entre **EL FONDO** y el MADS, cuyo objeto consiste en "establecer las bases de coordinación entre las partes, para la formulación e implementación en zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011, de los Proyectos de: a) Ordenamiento ambiental de territorio en cuencas hidrográficas, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país, y b) Recuperación ambiental, rehabilitación y protección de áreas de regulación y recarga hídrica prioritarias para prevenir y mitigar inundaciones, deslizamientos y avalanchas".

Para el logro de lo anterior, se consideró oportuno contratar la estructuración técnica, administrativa, económica y financiera de las actividades necesarias para la correcta formulación e implementación de cada uno de los Proyectos mencionados. De esta manera, mediante Convocatoria Abierta 021 de 2012, **EL FONDO** contrató al Consorcio Ambiental Group (contrato de consultoría No. 078 de 2012). Como algunos de los resultados del anterior contrato se obtuvo el esquema recomendado de estructuración, el cual se resume en el siguiente cuadro:



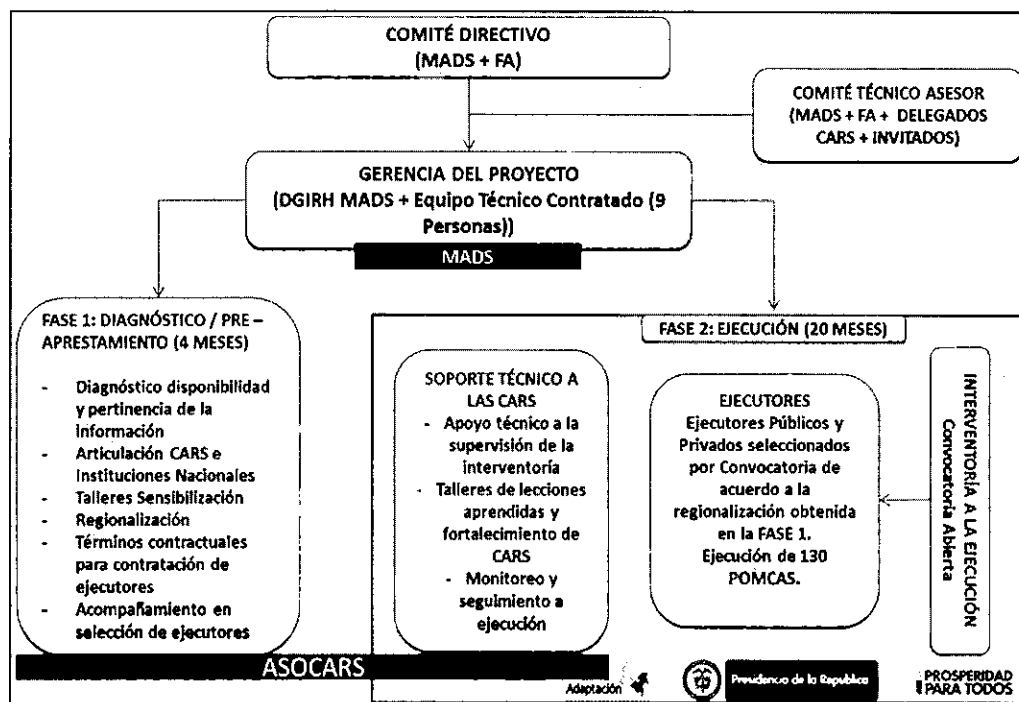
<p>Fondo Adaptación</p> 	<p>ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.</p> <p>Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014</p>
--	---

Específicamente para lo correspondiente al Proyecto de Planificación Ambiental (Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011), el Consorcio recomendó la contratación de una Gerencia de Proyecto, a través de una entidad pública o privada, con experiencia en estructuración de procesos de contratación y que contara con una estructura administrativa, jurídica y técnica para adelantar la contratación de los ejecutores correspondientes.

Teniendo en cuenta la recomendación del Consorcio Ambiental Group, el Comité Técnico del convenio interadministrativo 008 de 2012 suscrito entre el **FONDO** y el MADS, conformado por la Viceministra de Ambiente y la Gerente del **FONDO**, en su sesión del 8 de abril de 2013, definió la alternativa de ejecución, consistente en un esquema en el cual la Gerencia del Proyecto estaría a cargo del MADS, puntualmente de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. La Gerencia del Proyecto tendría bajo su responsabilidad, la ejecución total en dos fases. La primera fase consiste en el diagnóstico o preaprestamiento y la segunda fase en la ejecución de los POMCAS.

Asimismo se determinó en el esquema, que para el desarrollo de la primera fase, sería importante contar con una entidad que brinde el apoyo operativo y técnico regional, con la capacidad de articular a todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, involucradas en el proceso y realizar un acompañamiento a los ejecutores de la segunda fase. Teniendo en cuenta lo anterior, se consideró a ASOCARS, como la entidad idónea para el desarrollo de la primera fase y el acompañamiento a la segunda, por lo que se decidió llevar esta alternativa a consideración y aprobación del Consejo Directivo del **FONDO**. Teniendo en cuenta lo anterior se suscribió el Contrato 085 de 2013 entre el **FONDO** y ASOCARS.

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo del **FONDO**, el 11 de abril de 2013, aprobó el esquema definido, el cual se presenta a continuación:



Como un resultado de la articulación de ASOCARS, se firmó el Convenio Interadministrativo 160 de 2013 entre el MADS y las corporaciones (involucradas en el Proyecto del **FONDO**), cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como una estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el fenómeno de La Niña 2010–2011, a través de la elaboración y/o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial.

En el marco de la Fase I - Diagnóstico/Pre-aprestamiento y de acuerdo con las directrices de la Gerencia Técnica del Proyecto, se calcularon los presupuestos estimados para la elaboración y/o ajuste de los POMCAS de las 130 cuencas inicialmente priorizadas.

Conocido dicho monto y teniendo en cuenta los recursos disponibles en el Proyecto, a través de oficio radicado en **EL FONDO** con el No. 20148100112292 del 30 de Mayo del 2014, el MADS realizó una re-priorización de las cuencas quedando 60 para contratación.

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014
--	--

El POMCA tiene el potencial de contribuir a la articulación de las políticas y regulaciones ambientales en materia de ordenamiento ambiental del territorio incluida la “gestión del riesgo” y propender por la resolución de conflictos en un área determinada. Además el POMCA se configura como el instrumento para armonizar las distintas herramientas de gestión ambiental previstas en otras políticas y normas.

Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas en el marco del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1640 de 2012 (que derogó el anterior Decreto) , con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, fortalecer las comisiones conjuntas, articular los diferentes instrumentos de planificación, implementar los consejos de cuencas, incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres y el componente de gestión del riesgo e incluir medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación.

Dentro de las cuencas priorizadas y que hacen parte de las zonas afectadas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011, se encuentran la Cuenca del Alto Río Cauca, identificada con el Código 2601 y la cuenca del río San Jorge, identificada con el código 5202-02. A continuación se presentan algunos antecedentes de relevancia para el ordenamiento de las citadas cuencas:

La cuenca del Alto Río Cauca, tiene una extensión de 85.430 ha, en donde hacen parte los municipios de Popayán, Puracé y Sotará. Tiene una población menor a 300.000 habitantes aproximadamente y presencia de cinco comunidades indígenas. Hacen parte de esta Subzona las subcuencas de los ríos Piedras con 6.552 has, Molino - Pubus con 6.473 has, Pisoje con 1.786 has.

Las amenazas y eventos reportados en la subcuenca del río Molino justifican la priorización de esta cuenca, debido a que se han registrado al menos siete grandes inundaciones, las cuales han tenido lugar en los años de 1928, 1938, 1996, 2004, 2011 y 2013, en donde se han generado crecientes en su caudal, deslizamientos de tierra considerables y desbordamiento del río hacia las zonas aledañas, lo cual ha generado impactos ambientales, sociales y económicos en el municipio.

Esta cuenca del Alto Río Cauca, cuenta con tres POMCHS, el de las subcuencas del río Piedras, río Pisoje y río Molino-Pubus, los cuales fueron formulados en el 2006 y adoptados por la CRC y elaborados a escala 1:25.000. La subcuenca del río Piedras abarca un área de 6.552 has y el POMCH fue adoptado por la Resolución No. 0751 del 9 de Noviembre de 2006. El POMCH de la subcuenca del río Pisoje abarca un

área de 1.786 Has y fue adoptado por la Resolución 510 del 15 de Septiembre de 2008. El POMCH de la subcuenca del río Molino-Pubus abarca un área de 6.473 Has y fue adoptado por la Resolución 0883 del 20 de Diciembre de 2006.

De acuerdo a los registros históricos de inundaciones, se considera pertinente realizar ajustes a este POMCA.

Por otro, la cuenca del río San Jorge, tiene una extensión de 143.073 ha, y abarca una población aproximada de 84.850 habitantes. Los municipios que recorre son Bolívar, San Sebastián, Almaguer, Florencia y Mercaderes.

La Subcuenca baja del río San Jorge, es afluente de la cuenca del río Patía; se encuentra localizada en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Mercaderes, Almaguer, Patía y Sucre. Cuenta con un área de 31.271 hectáreas, de las cuales 28.000 corresponden al municipio de Bolívar representando el 92.5% del área total de la parte baja de la Subcuenca; 1.289 hectáreas corresponden al municipio de Mercaderes, 909 has al municipio de Almaguer, 487 has al municipio de Patía y 586 has al municipio de Sucre.

El río San Jorge en su parte baja inicia su recorrido en el municipio de Almaguer corregimiento de Llacuanas, pasando por la parte central del municipio de Bolívar, hasta desembocar en el río Guachico en inmediaciones de los municipios de Mercaderes y Patía, en este recorrido el río San Jorge tiene una longitud de 37.47 Km (CRC,2009).

El territorio de la parte baja de la Subcuenca está conformado en su totalidad por zona rural, de la cual hacen parte 13 corregimientos entre los que se destacan en términos de área El Rodeo, La Carbonera y Lerma.

Es importante anotar que los tres POMCH Alto San Jorge, Bajo San Jorge y Sambingo Hato Viejo, fueron formulados por diferentes consultores y por ende la forma de presentar resultados y los análisis son diferentes. De estos tres POMCH formulados sólo Sambingo Hato Viejo fue adoptado mediante Resolución 057 del 24 de Febrero de 2009. El POMCH Alto San Jorge fue formulado en el 2006 y abarca un área 55.534 Has. El POMCH del río Bajo San Jorge fue formulado en el año 2010 y abarca un área de 31.271. El POMCH del río Sambingo – Hato Viejo fue formulado en el año 2005 y abarca un área de 56.579 Has. Las escalas de trabajo de estos tres POMCHS fueron de 1:25.000.

Además de los lineamientos de la Gerencia Técnica del Proyecto y de acuerdo con los antecedentes antes citados, el POMCA del río San Jorge debe ser elaborado

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014
--	--

teniendo en cuenta que la cuenca tiene un alto índice de inundación y remoción en masa, con riesgo de afectar a la población de los municipios que recorre la cuenca.

Teniendo en cuenta las disposiciones del Decreto 4819 de 2010, el 964 de 2013 y 1241 de 2013, el Consejo Directivo de **EL FONDO** autorizó, en su sesión No. 45 del 19 de junio de 2014, a la Gerente de esta Entidad a celebrar convenios interadministrativos con las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, para la elaboración o ajuste de los POMCAS, en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.

Con la suscripción de convenios interadministrativos, **EL FONDO** conviene con las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, la realización de los procesos contractuales para la selección de los consultores idóneos en cada una de las regiones para la elaboración o ajuste de los POMCA de las cuencas priorizadas. Una vez las Corporaciones, hayan seleccionado los consultores, de acuerdo con el régimen contractual aplicable, deberán suscribir los respectivos contratos, amparados en los Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDR) expedidos por **EL FONDO**, conforme con los parámetros y requisitos establecidos por **EL FONDO**. El convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de la entidad, por ello **EL FONDO** pagará directamente a los contratistas seleccionados por **LA CORPORACIÓN**, previa certificación de la Interventoría. La interventoría de estos Proyectos será contratada directamente por **EL FONDO**.

De conformidad con lo definido anteriormente, la elaboración de los Planes de Ordenación y manejo de las Cuencas Hidrográficas del Alto Río Cauca y del Río San Jorge, afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en jurisdicción de CRC, constituye un propósito común para **LA CORPORACIÓN** y **EL FONDO**, motivo por el cual las entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el convenio interadministrativo para que en el ámbito de sus competencias, puedan cooperar y ejecutar, coordinada y de la mejor manera posible las actividades requeridas para el desarrollo de los Proyectos.

5 ANÁLISIS DE LAS ALTERNATIVAS DE SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible tienen la competencia para la elaboración de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas Hidrográficas de su jurisdicción, se plantea como única alternativa seleccionada la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre **EL**

FONDO y las Corporaciones. Lo anterior se encuentra en concordancia con lo establecido en el artículo 113 de la Constitución Política, el cual promulga que los órganos del Estado, si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, así como lo considerado en artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"*.

Así mismo, para **EL FONDO** es la estrategia más conveniente para la inclusión del riesgo en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 porque se incentiva el posicionamiento de **EL FONDO** y del Gobierno Nacional ante las regiones a la vez que se respetan las competencias legales y se promueve el liderazgo de las Corporaciones en el proceso de ordenamiento del recurso hídrico.

Por este motivo, teniendo en cuenta el mandato legal y las competencias de cada una de las partes, se hace oportuna la celebración de un convenio interadministrativo, con el fin de acordar entre ambas entidades la ejecución de la formulación simultánea de los planes de ordenación y manejo de las cuencas en las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011.

El modelo operativo de las Corporaciones como ejecutoras, garantiza la gobernabilidad de la Corporación en el proceso, la experiencia y calidad técnica en procesos de formulación de POMCAS y la vinculación de la Corporación en el proceso participativo:

Por todo lo anterior, **EL FONDO** considera que la celebración de un convenio interadministrativo con cada una de las 30 Corporaciones es la mejor alternativa para satisfacer la necesidad de la incorporación de la gestión del riesgo, la mitigación y prevención de riesgos y la protección de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales y a través de esto impedir definitivamente la prolongación de los efectos del fenómeno de La Niña en dichas cuencas.

6 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO – APOORTE DE LAS PARTES

El valor total del presente convenio es de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$4.221.932.307), de los cuales **EL FONDO** aportará TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014
--	--

NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.859.688.952) y **LA CORPORACIÓN** aportará TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$362.243.355) correspondientes a los aportes en estudios y personal con dedicación parcial de tiempo para el desarrollo del Convenio.

El aporte del **FONDO** se distribuirá de la siguiente manera:

APORTE FONDO		
	PRESUPUESTO CONSULTORÍAS	PRESUPUESTO CONSULTAS PREVIAS
Río San Jorge	\$ 1.915.462.692	\$ 178.497.409
Alto Río Cauca	\$ 1.518.526.778	\$ 247.202.073
	\$3.433.989.470	\$425.699.482
Total aporte FONDO	\$3.859.688.952	

Los aportes de **EL FONDO** corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del **FONDO**. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, **LA CORPORACIÓN** se obliga a asumir el excedente.

El Convenio que se suscribe, no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de **LA CORPORACIÓN**.

7 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ECONÓMICO ESTIMADO DEL CONVENIO

En cuanto al aporte del FONDO:

El equipo de profesionales que conforman la Gerencia Técnica del Proyecto con la asistencia operativa de ASOCARS, elaboró los presupuestos estimados para cada una de las fases de la elaboración y/o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de las Cuencas.

Para la estimación de los presupuestos se tomaron en cuenta los siguientes aspectos generales.

Costos del equipo de trabajo: Se determinó el personal experto, profesional, técnico y de apoyo, identificando el perfil, la experiencia requerida y la dedicación



en tiempo estimada por fase para cada una de las cuencas que hacen parte de la contratación.

Para estimar el valor económico de los gastos de personal se tomó como referencia el Estudio de Mercado de "Tarifas Definitivas y Recomendaciones Generales para la Aplicación de Tarifas de Consultoría 2013", socializado mediante memorando interno 20135000008033, donde se analizaron los costos ofertados por consultores inscritos en el registro de proveedores.

El Factor Multiplicador sobre costos de personal comprende el pago de salarios, prestaciones sociales, gastos administrativos y de operación, financieros, pólizas, seguros, etc. Dada la duración del contrato, el factor multiplicador utilizado es de 2.46.

Viáticos: Dentro de los costos asociados al equipo de trabajo se estimaron los relacionados con pagos de viáticos, definidos a partir de un porcentaje de días de trabajo efectivo por fase de cada uno de los profesionales del equipo base que realiza labores de campo.

Otros Gastos Directos: Corresponden a transporte, compra de información, logística espacios de participación, divulgación y piezas comunicativas, hardware y software, la impresión de mapas y reproducción de documentos estimados y definidos por fase en el proceso de elaboración de cada uno de los POMCAS determinados en el objeto del presente convenio.

De manera particular, dentro de los costos directos se incluyeron y estimaron los costos referidos a actividades diferentes a las que va a realizar el equipo de trabajo, para el desarrollo de estudios técnicos de soporte para la elaboración del POMCA referidos a la interpretación de coberturas y usos de la tierra, caracterización de suelos de la cuenca, cartografía geológica y geomorfológica, geología para ingeniería en áreas priorizadas, monitoreo de calidad de aguas y aforos, evaluaciones ecológicas rápidas. Para la estimación de dichos costos se tomaron costos de referencia a partir del análisis realizado por el equipo de la Gerencia Técnica del Proyecto.

El presupuesto total para la consultoría, incluye además de los costos anteriormente mencionados el valor del IVA (16%) correspondiente y todos los demás impuestos a que haya lugar.

Todos los valores fueron calculados en pesos de 2014. Como el contrato se ejecutará en los años 2014 – 2016, se estimaron los ajustes por cambio de

Fondo Adaptación 	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.
	Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014

vigencia, teniendo en cuenta el cronograma y duración de cada etapa estimada del contrato.

El detalle de los costos hace parte del Anexo 4, definido por la Gerencia Técnica del Proyecto en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS, en el marco del Convenio 008 de 2012 y la estructura operativa del mismo.

En cuanto al Aporte de LA CORPORACIÓN:

Una vez definido por parte del **FONDO** y el MADS, el Modelo Operativo en el cual las Corporaciones son los ejecutores regionales, se procedió a cuantificar los aportes que realizarán las Corporaciones, como parte del convenio interadministrativo, que requiere como condición, que los involucrados aporten para el cumplimiento del objeto de convenio.

El cálculo del aporte de las Corporaciones se basó en el cálculo de dos variables:

- a. El costo del personal de la Corporación, con dedicación parcial de tiempo al desarrollo de las actividades del convenio
- b. La valoración de los estudios identificados como disponibles y pertinentes.

Para este convenio el aporte de CRC corresponde a lo descrito en la Carta de Intención Convenio Interadministrativo (Anexo 7), que corresponde a:

Personal	\$309.120.000
Estudios	\$53.123.355
Total	\$362.243.355

8 RUBRO PRESUPUESTAL

Las obligaciones del **FONDO** derivadas del presente Convenio se respaldarán con recursos de inversión subcuenta medio ambiente

9 FORMA DE EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL FONDO – PAGO A LOS CONSULTORES CONTRATADOS POR LA CORPORACIÓN.

EL FONDO pagará directamente al (los) consultor (es) seleccionado(s) por **LA CORPORACIÓN**, previa aprobación de la Interventoría contratada por **EL FONDO**.



El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme al Manual de Pagos a Terceros que aplica **EL FONDO** (Anexo 8) y las siguientes reglas:

1. **LA CORPORACIÓN** presentará para aprobación de la Interventoría contratada por **EL FONDO**, el flujo de caja de cada uno de los contratos, conforme su cronograma de contratación.
2. El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
3. La Interventoría contratada por **EL FONDO**, aprobará y remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere **EL FONDO**.
4. Para el trámite de cada pago se necesita la aprobación del Interventor.
5. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva factura en **EL FONDO**, la cual debe acompañarse de: **a.** La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, **b.** La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor contratado por **EL FONDO**, previo visto bueno de la **CORPORACIÓN**. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
6. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el consultor seleccionado por **LA CORPORACIÓN** y cuya titularidad acredite.
7. Los pagos efectuados por **EL FONDO** se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

10 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del Convenio corresponderá a Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del convenio

	<div> ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN. </div> <div> Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014 </div>
---	---

11 SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

EL FONDO designará mediante memorando un funcionario y/o contratista que realice las labores de supervisión del convenio interadministrativo a suscribir y de igual forma **LA CORPORACIÓN**, delegará un funcionario para que ejecute las actividades correspondientes de Supervisión.

Los supervisores desarrollaran sus funciones en el marco de las competencias de cada entidad.

11.1 COMITÉ TÉCNICO ASESOR

El FONDO conformará con el MADS y **LA CORPORACIÓN** un comité técnico asesor que será citado cuando cualquiera de las partes lo considere pertinente.

El Comité Técnico Asesor tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Plantear soluciones cuando surjan controversias entre las partes que suscriben este convenio y el (los) consultor (es) del (los) POMCA.
- b) Hacer recomendaciones técnicas y/o plantear soluciones a los conflictos que surjan entre la Interventoría y/o **LA CORPORACIÓN** y/o el consultor.
- c) Cuando **LA CORPORACIÓN** realice un estudio de mercado (bajo el régimen contractual establecido en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen y complementen) y los costos derivados del mismo permitan la optimización de los recursos aportados por el Fondo Adaptación, **LA CORPORACIÓN** deberá presentar la propuesta y los soportes correspondientes ante el Comité Técnico Asesor, para obtener el concepto técnico correspondiente, previa publicación del proceso de selección.
- d) Las adicionales que el comité decida en el marco de la ejecución de este convenio.

NOTA: Para efectos de la función c, **LA CORPORACIÓN** no participará de la definición del concepto técnico.

El Comité Técnico Asesor estará conformado por:

- Un (1) designado de la Subgerencia de Gestión del Riesgo del **FONDO**.

- La Dirección de Gestión Integral de Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o quien ésta delegue. Lo anterior, en virtud de la cláusula tercera, numeral 9, del convenio 008 de 2012 suscrito entre **EL FONDO** y el MADS
- Un (1) delegado de **LA CORPORACIÓN**.

11.2 INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSULTORES

EL FONDO ejercerá el seguimiento y control de los contratos derivados del objeto del Convenio, a través de una interventoría externa contratada para tales efectos, sin perjuicio de las funciones legales y contractuales de **LA CORPORACIÓN**.

La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión de **EL FONDO**.

12 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta los argumentos dados para la celebración de un Convenio interadministrativo entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN**, así como el objeto y alcance del mismo, no aplica el desarrollo de un proceso de selección y por tanto la presentación de una oferta económica.

Firma:	
Nombre:	ANDRES PARRA BELTRAN
Cargo:	ASESOR III SECTORIAL Y MEDIO AMBIENTE
Fecha:	30 Julio de 2014

Elaboró:

Sectorial Medio Ambiente

Aprobó:

Alfredo Martínez / Subgerente de Gestión de Riesgo

Revisó:

Pedro Luis Jiménez – Subgerente de Estructuración

	ESTUDIOS PREVIOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE CRC Y EL FONDO ADAPTACIÓN.
	Última actualización del Documento: 30/JULIO/2014

CAPITULO 3 – CONDICIONES LEGALES

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Política *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."*, y de acuerdo con el artículo 209, *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.

Así mismo, el artículo 2º de la Constitución Política establece *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*.

Por su parte, las Corporaciones son personas jurídicas públicas del orden nacional, que cumplen cometidos públicos de interés del Estado y que con la promulgación de Constitución de 1991, gozan de un régimen de autonomía.²

Según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares"*.

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)"*.

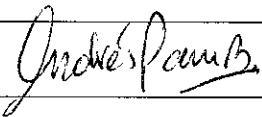
De conformidad con las disposiciones normativas que rigen al **FONDO**, entre ellas, el artículo 7 del decreto 4819 de 2010, el Decreto 2962 de 2011 modificado por el Decreto 1241 de 2013, esta Entidad puede celebrar directamente *"contratos o convenios con otras entidades públicas"*, tal como lo es **LA CORPORACIÓN**.

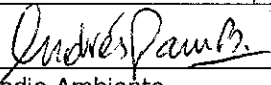
² Sentencia C-689/11, Corte Constitucional

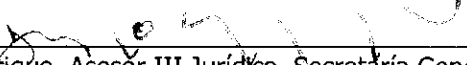
Aunado a ello, el Consejo Directivo de **EL FONDO** impartió la correspondiente autorización en su sesión No. 45 del 19 de junio de 2014, según consta en la respectiva acta.

14 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio entre dos Entidades Públicas, y de conformidad con el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, no resulta necesaria la exigencia ni constitución de garantías por parte de **LA CORPORACIÓN**. Sin embargo, se aclara que en los procesos de selección de contratistas y/o consultores que adelante **LA CORPORACIÓN** se deberá exigir a aquellos la constitución de las mismas, en los términos previstos en el Decreto 1510 de 2013 o las normas que lo deroguen o lo sustituyan.

Firma:	
Nombre:	ANDRES PARRA BELTRAN
Cargo:	ASESOR III SECTORIAL Y MEDIO AMBIENTE
Fecha:	30 de Julio de 2014

Elaboró: 
Sectorial Medio Ambiente

Aprobó: 
Diego Manrique, Asesor III Jurídico, Secretaría General

Revisó: 
Diana Ordoñez – Asesor I – Grupo Contratación



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el **FONDO ADAPTACIÓN**, entidad del orden nacional, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, identificado con NIT 900.450.205-8, representado en este acto por **CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 22.365.473, expedida en Barranquilla, en su condición de Gerente, nombrada mediante Decreto 2145, del 18 de octubre de 2012, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y debidamente posesionada, según consta en el acta 210 del 22 de octubre de 2012, y quién en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, y por la otra, **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA, CRC**, identificada con NIT 891.501.885-4, ente autónomo del orden nacional, dotado de personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, representada legalmente en este acto por **CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía n° 34.566.337 expedida en Popayán, en calidad de Directora General (E) según consta en el Acuerdo del Consejo Directivo número 0006 del 29 de julio de 2014, facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con el artículo 29, numeral 5° de la Ley 99 de 1993, y quien en lo sucesivo se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo el cual se regirá por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus correspondientes decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. De conformidad con las disposiciones del artículo 113 de la Constitución Nacional, "(...) *los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*", y, de acuerdo con el artículo 209, inciso 2, ibídem *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
2. Según las disposiciones del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares"*.
3. Además, el artículo 95 de la Ley 489 dispone: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos, (...)"*.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

4. El cuatro de agosto de 2014, el Subgerente de Gestión del Riesgo del **FONDO** remitió a la Secretaría General el estudio previo para la celebración del presente convenio, en el cual expuso que, para continuar la ejecución del proyecto *"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*, se requiere la elaboración o ajuste de los planes de ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas priorizadas en el marco del proyecto.
5. Dado lo anterior, el Asesor III - Sectorial Medio Ambiente evidenció la conveniencia y recomendó a la Gerente del **FONDO** la celebración de un convenio interadministrativo entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN**, considerando que es una entidad del orden nacional, que además del mandato legal, cuenta con la experiencia y capacidad para desarrollar con autonomía el objeto del convenio.
6. De conformidad con las disposiciones normativas que rigen al **FONDO**, entre ellas el artículo 7 del Decreto 4819 de 2010, el Decreto 2962 de 2011, la resolución No. 001 de 2012 y especialmente por el numeral 4.1.2. del artículo 4º del Decreto 1241 de 2013, esta entidad puede contratar directamente, con sujeción a los precios del mercado y sin que se requiera obtener varias ofertas: "(...) 4.1.2. Contratos o Convenios que se celebren con otras entidades públicas."

En mérito de lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN** para Elaboración (Formulación) de los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográficas de (los) Ríos Río San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto *"Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudio previo al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento y aceptación ratifica **LA CORPORACIÓN** con la suscripción de este



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

convenio, se entiende incorporado al presente documento, aun cuando éste no reproduzca su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. RESPONSABILIDAD.- EL FONDO queda exento de cualquier tipo de responsabilidad por la actividad contractual que debe adelantar **LA CORPORACIÓN** para Elaboración (Formulación) de los Planes de Ordenación y Manejo de la (s) cuenca (s) hidrográficas de (los) Ríos Río San Jorge (Código 5202-02) y Alto Río Cauca (Código 2601), en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente *de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011*".

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONVENIO- El valor total del presente convenio asciende a la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS MCTE (\$4.221.932.307), de los cuales **EL FONDO** aportará TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$3.859.688.952) y **LA CORPORACIÓN** aportará TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$362.243.355) correspondientes a los aportes en estudios y personal con dedicación parcial de tiempo para el desarrollo del Convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar los compromisos derivados del presente convenio, **EL FONDO** cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos n° 0000485 del 1º de agosto de 2014, expedido por el Consorcio FADAP 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS ADICIONALES.- Los aportes del **FONDO** corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, por lo tanto, **LA CORPORACIÓN** no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del **FONDO**. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, **LA CORPORACIÓN** se obliga a asumir el excedente.

PARÁGRAFO TERCERO: ENTREGA DE APORTES.- El presente Convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio de **LA CORPORACIÓN**.

2011

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE EFECTUAR EL DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL FONDO. - **EL FONDO** pagará directamente al (los) consultor (es) seleccionado (s) por **LA CORPORACIÓN**, previa aprobación de la Interventoría contratada por **EL FONDO**.

El procedimiento de pago se efectuará, entre otras, conforme al Manual de Pagos a Terceros que aplica **EL FONDO** y las siguientes reglas:

1. **LA CORPORACIÓN** presentará para aprobación de la Interventoría contratada por **EL FONDO**, el flujo de caja de cada uno de los contratos, conforme su cronograma de contratación.
2. El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.
3. La Interventoría contratada por **EL FONDO**, aprobará y remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere **EL FONDO**.
4. Para el trámite de cada pago se necesita la aprobación del Interventor.
5. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación en el **FONDO** de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de: **a.** La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, **b.** La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor contratado por **EL FONDO**, previo visto bueno de **LA CORPORACION**. Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.
6. Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el consultor seleccionado por **LA CORPORACIÓN** y cuya titularidad acredite.
7. Los pagos efectuados por **EL FONDO** se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio interadministrativo tendrá un plazo de ejecución de Veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio llegue a contratar por cualquier causa alguna de las partes.

LA CORPORACIÓN es la única responsable por la vinculación de su personal, actuación que cumplirá en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que **EL FONDO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por lo tanto, corresponde a **LA CORPORACIÓN** el pago de salarios y prestaciones sociales, afiliaciones y pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar. En todo caso, **EL FONDO** podrá, en cualquier momento, requerir a **LA CORPORACIÓN** para que presente las autoliquidaciones, consignaciones y constancias que le permitan verificar el cumplimiento de sus obligaciones laborales.

LA CORPORACIÓN será responsable de los actos u omisiones de sus dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato, cuando con ellos causen perjuicio al **FONDO** o a terceros.

CLÁUSULA SEXTA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.- Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.- Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá terminarse por las siguientes causas: 1) Por mutuo acuerdo de las partes; 2) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes; 3) Por la culminación de la ejecución del proyecto y la obtención de los objetivos del mismo; 4) Por expiración del término de duración del convenio sin que las partes hayan manifestado su voluntad de prorrogarlo; 5) Por razones de interés público; 6) Imposibilidad técnica,

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución del objeto; 7) Por las demás causales consagradas en la Ley.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.- Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes; por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas en todo ni en parte, salvo en favor de la Entidad Pública que por disposición legal asuma la posición de cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- La supervisión y seguimiento de la ejecución del presente convenio se hará a través de a) Un funcionario y/o contratista del **FONDO**, designado para tal efecto por la Gerente y b) Un (1) delegado de **LA CORPORACIÓN**. La supervisión se adelantará de conformidad con las disposiciones de la Resolución No. 001 del 10 de febrero de 2012, por medio de la cual se adopta el "Manual de Contratación y Supervisión del Fondo", y demás normas que regulan la materia

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE LOS CONSULTORES.- EL FONDO ejercerá el seguimiento y control de los contratos derivados del objeto de este Convenio a través de una interventoría externa contratada para tales efectos. La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del **FONDO**, el cual forma parte de este convenio.



64

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 035 de 2014 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACION Y LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.-La liquidación del presente Convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal.

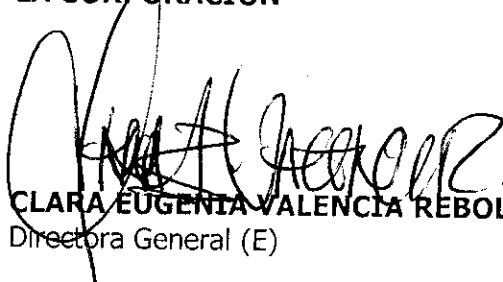
En constancia se firma, a los 13 AGO 2014

EL FONDO



CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA
Gerente

LA CORPORACIÓN



CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO
Directora General (E)

 Aprobó: María Leonor Villanizar G.
Revisó: Diego Fernando Manrique
Elaboró: Diana L. Ordoñez